



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, NOVIEMBRE 30 DE 2023.

A despacho la solicitud de incidente de desacato promovido por el señor **JOSÉ ARBEY RODAS VASCO** con relación al presunto incumplimiento de la accionada **COLPENSIONES** frente a la orden de tutela contenida en la sentencia número 059 proferida el 17 de noviembre del año en curso.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 1.025

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JOSÉ ARBEY RODAS VASCO

INCIDENTADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 2023-00082

El señor JOSÉ ARBEY RODAS VASCO formuló denuncia por medio virtual por el incumplimiento de COLPENSIONES en cuanto al reconocimiento y pago de la incapacidad generada a su favor desde el 03 de octubre hasta el 1° de según lo ordenado por su médico tratante tal como fue ordenado en la sentencia de tutela numero 059 proferida el 17 de noviembre de 2023.

A fin de atender la solicitud en mención y establecer la veracidad del incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela antes mencionada, de manera preliminar a la eventual apertura del incidente de desacato, el juzgado dispondrá REQUERIR a COLPENSIONES para que su representante legal dentro del término que subsiguientemente se anunciará, acredite sumariamente el cumplimiento cabal de lo ordenado en la sentencia de tutela y que es motivo de inconformidad por parte del accionante, o que explique las razones de índole legal que se los haya impedido.

Una vez se obtenga respuesta al requerimiento se decidirá sobre la viabilidad de la apertura de incidente.

En la eventualidad de que la persona objeto del requerimiento no ostente actualmente dentro de la entidad la calidad en que se le cita o no sea el responsable del acatamiento del fallo de tutela, deberá COLPENSIONES informar quien o quienes son los funcionarios encargados acreditando el nombramiento a fin de establecer su correcta individualización.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

R E S U E L V E:

1º.- REQUERIR preliminarmente a la señora **LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS** en su calidad de Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** y **ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA DIRECTORA MEDICINA LABORAL** de la misma entidad, para que rindan informe sustentado de cumplimiento de lo ordenado por el juzgado mediante la sentencia de tutela número 059 fechada el 7 de noviembre de 2023, en la que se le protegió al accionante su derecho al mínimo vital.

2º.- Consecuente con lo anterior, se le otorga a las personas objeto del anterior requerimiento, el término de **CUARENTA Y OCHO (8) HORAS** a partir de su notificación de esta providencia, para que rindan el informe solicitado so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por el peticionario y aperturar el trámite sancionatorio.

3º.- En la eventualidad de que las personas objeto del requerimiento no ostenten actualmente dentro de la entidad el cargo en el que se les cita o no sean las responsables del acatamiento del fallo de tutela en mención, deberá COLPENSIONES informar en el mismo lapso quienes son los funcionarios competentes acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de establecer su correcta individualización.

4º.- NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6279a0bb9244425b2febd69044602d0e5735638f6153b438f73bab4ff9ed03**

Documento generado en 30/11/2023 01:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>